



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-MDSM/GM

San Miguel, 23 de enero de 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

**VISTO**, la Correspondencia N° 29518 – 2024 presentada por el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de San Miguel, el Informe N° 016-2025-URH-OAF/MDSM, el Memorando N° 116-2025-OAF/MDSM e Informe N° 022-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

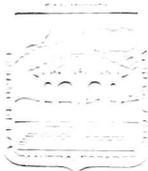
Que, mediante Ley N° 31188 se aprueba la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de la acotada ley, señala que son sujetos de la negociación colectiva en el sector público en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

Que, por otra parte, el artículo 8° de la norma en comentario, establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva del sector público:

*«De la parte sindical: (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.»*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



De la parte empleadora: (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical».

Que, asimismo, el artículo 12° de la Ley N° 31188 dispone que el procedimiento de la Negociación Colectiva, se inicia con la presentación del proyecto de convenio que contiene como mínimo lo siguiente: «(...) **La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados** (...))»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los cuales tienen como objeto aplicar lo dispuesto en la referida ley, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de los acotados lineamientos, respecto a la **Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado**, disponen:

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, **en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical** y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, **se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado**(...).

Que, así también, el artículo 16° de la norma expuesta, señala que **la Comisión Negociadora debe contar con un/a Secretario/a Técnico/a**, quien estará a cargo de brindar el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, siendo designado por el titular de la Entidad en el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado;

Que, el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de San Miguel mediante Correspondencia N° 29518 de fecha 27 de diciembre de 2024, presenta el Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 dentro del cual, señala a los miembros titulares y suplentes que conformarán la Comisión Negociadora para tratar el referido proyecto;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Informe N° 016-2025-URH-OAF/MDSM de fecha 13 de enero de 2025 concluye que, con la presentación del pliego de reclamos por parte del SOMUN de San Miguel, se da por admitido el mismo al cumplir con los requisitos mínimos, correspondiendo realizar la conformación de la representación empleadora por parte de la Entidad, recomendando se consideren únicamente los cargos funcionales de los Gerentes y/o Sub Gerentes a fin de evitar futuras modificaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Que, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 116-2024-OAF/MDSM de fecha 21 de enero de 2025, hace suyo el informe cursado por la Unidad de Recursos Humanos y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora con la finalidad de proseguir con el trámite que corresponde;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 022-2025-OAJ/MDSM de fecha 22 de enero de 2025, considera que resulta procedente la conformación de la Comisión Negociadora del pliego de reclamos del año 2025-2026 del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de San Miguel, debiendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023, se delega a la Gerencia Municipal, facultades en materia de personal para lo siguiente:

*«Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de San Miguel que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores, a quienes se les delegará las facultades para participar en la negociación y conciliación, de ser el caso»*

Que, conforme a la norma jurídica glosada en los párrafos precedentes y, visto las opiniones favorables de las áreas competentes; resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el Proyecto de Convenio Colectivo 2025 y;

Estando lo expuesto con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora para tratar el Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de San Miguel, conforme a los considerandos antes expuestos; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

#### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

##### Miembros Titulares

- Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
- Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerente de la Unidad de Recursos Humanos.
- Sub Gerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Miembro Suplente

- Gerente de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización.

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

Miembros Titulares

- Machaca Galindo, Julio.
- Quispe Minaya, Marcial.
- Yataco Gonzáles, Hugo Rubén.
- Castillo Chavarría, Reina Isabel.
- Condori Mamani, Eduardo.

Miembro Suplente

- Ayala Huamán, Tanislao

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** al señor **JORGE LUIS FRANCO MACEDO**, servidor CAS que labora en el cargo de Asistente Legal, como **Secretario Técnico de la Comisión Negociadora** para tratar el Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, quien brindará el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMÁN SAAVEDRA  
GERENTE

JARS/GM  
JLFM/AL